



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL (EL **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**) PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS EVA RIBERA BOSCH Y FEDERICO FERNANDEZ VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EM”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IFORTAB”**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES” E INDIVIDUALMENTE CADA UNA, UNA “PARTE”** MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EM”:

1.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida y con existencia legal bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 40,541 otorgada el 02 de abril de 1997, ante la fe del entonces Notario Público número 01 del Distrito Federal, Lic. Roberto Nuñez Y Bandera.

1.2 Su representante cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del Contrato, según consta en la escritura pública número 72,172 de fecha 01 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario Público 226 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Actuando como asociado y en el Protocolo del Notario Público número 169 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara.

1.3 Su representante cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del Contrato, según consta en la escritura pública número 77,524 de fecha 07 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario Público 226 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Actuando como asociado y en el Protocolo del Notario Público número 169 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara.

1.2 Su domicilio, para efectos del Contrato, se encuentra en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36 piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec, México, Ciudad de México, C. P. 11000.

2. DECLARA “EL IFORTAB”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Dr. Rubén Carrillo Pérez, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado





Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES, tener interés en celebrar el Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1º. Las Partes acuerdan que el objeto de la celebración del Convenio de Colaboración, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre EL IFORTAB y EM tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Cláusula 2º. Para el cumplimiento del Convenio de Colaboración EL IFORTAB se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de EL IFORTAB y desarrollar junto a EM programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen las Partes que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con EM para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

Cláusula 3º. Para lograr el objetivo del Convenio de Colaboración EM se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con EL IFORTAB en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos lleguen a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a EL IFORTAB sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos las Partes puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.

Cláusula 4º. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las Partes han designado como sus representantes institucionales a las personas mencionadas en las declaraciones **1.5** y **2.6**, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las Partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

Cláusula 5º. Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del Convenio de Colaboración, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las Partes; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.



Cláusula 6ª. El personal comisionado por cada una de las Partes para la realización del programa derivado del Convenio de Colaboración, así como de los convenios específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por EL IFORTAB con EM ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las Partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con EL IFORTAB, ni con EM.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el Convenio de Colaboración, las Partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del Convenio de Colaboración y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven (la "**Comisión Técnica**").
- C) La Comisión Técnica se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el Convenio de Colaboración, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de la Comisión Técnica.

Cláusula 7ª. Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del Convenio de Colaboración y reconocen que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto por la ejecución de las actividades del Convenio de Colaboración tiene carácter Confidencial, y que su sola divulgación ocasiona daños y perjuicios.

Por lo anterior, las Partes, asumen en este acto la obligación de mantener total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa o indirecta en relación con el Convenio de Colaboración, ya sea que dicha información sea verbal o escrita por lo menos por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo.

No obstante lo anterior, las Partes no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere al Convenio de Colaboración en los siguientes casos:

- a) Que previo a su divulgación fuese conocida por las Partes, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencia por documentación en su posesión;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por las Partes o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente, con derecho a divulgarla;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento del Convenio de Colaboración, y/o;
- d) Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole alguna obligación de confidencialidad.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a las Partes la información Confidencial, éste deberá dar aviso de inmediato a la otra Parte para que éste tome las medidas que considere pertinentes; asimismo, en este caso, las Partes se obligan a dar únicamente la información Confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque se delimiten a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información Confidencial.



Cláusula 8ª. El presente Convenio tendrá vigencia de 12 (doce) meses, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si las Partes lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando las Partes decidan dar por terminado el Convenio de Colaboración, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las Partes, la que quiera dar por terminado el Convenio de Colaboración, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Convenio de Colaboración.

Cláusula 9ª. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Cláusula 10ª. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por las Partes la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

Las Partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, Las Partes resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

Cláusula 11ª. Para todos los efectos legales del Convenio de Colaboración, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones.

Cláusula 12ª. EL IFORTAB reconoce que ha sido informado de los compromisos de EM en el ámbito de la ética y el desarrollo sostenible, mismos que se establecen en el Código de Ética (en inglés, Ethics Charter), la guía “La Ética en la Práctica” (en inglés, Ethics in Practice) y la política de “Ética en la Relación a Negocios: Principios Rectores” (en inglés, Ethics of Business Relationship: Governing Principles), publicados en su página web www.engie.com. EL IFORTAB confirma que, en general, está comprometido con normas similares en relación con la ética y el desarrollo sostenible, considerando que nada de lo aquí contenido se interpretará como una obligación de EL IFORTAB para actuar, en relación con la ejecución del Convenio de Colaboración, de una manera que sea incompatible con las leyes aplicables, regulaciones, sus estatutos o reglamentos o las políticas de EL IFORTAB respecto a las temáticas establecidas en el código, guía y política arriba mencionados.

EL IFORTAB declara y garantiza a EM que, con excepción de lo informado por escrito a EM antes de la celebración del Convenio de Colaboración, durante los 6 (seis) años inmediatamente anteriores a la ejecución del mismo, EL IFORTAB ha cumplido - en cuanto a los artículos (iii), (iv) y (vi) siguientes, en todos los aspectos



significativos - con las normas del derecho internacional y el derecho nacional aplicable a su actuación bajo el Convenio de Colaboración, en relación con:

- (i) derechos humanos fundamentales y, en particular, con la prohibición: (a) contra trabajo de menores de edad y de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, y (b) para organizar cualquier tipo de discriminación dentro de su empresa o hacia sus proveedores y subcontratistas;
- (ii) embargos, tráfico de drogas y armas, terrorismo;
- (iii) comercio, licencias de importación y exportación y aduana;
- (iv) la salud y la seguridad del personal y de terceros;
- (v) mano de obra, inmigración y prohibición de trabajo ilegal/ilícito;
- (vi) protección del medio ambiente;
- (vii) delitos financieros, en particular, corrupción, fraude, tráfico de influencias (o infracción equivalente, bajo la ley nacional aplicable al Convenio de Colaboración), estafa, robo, mal uso de fondos corporativos, falsificación y el uso de falsificaciones, y delitos similares o relacionados;
- (viii) medidas para combatir el lavado de dinero; y
- (ix) Derecho de Competencia.

En relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio de Colaboración, EL IFORTAB se compromete, en su nombre y en nombre de sus proveedores y subcontratistas involucrados en su actuación bajo el Convenio de Colaboración, a cumplir con lo mencionado en los puntos (iii), (iv) y (vi) de la presente Cláusula.

Si EM sospecha razonablemente que EL IFORTAB está incumpliendo cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula, EM tendrá el derecho a: (i) exigir evidencia y pruebas de EL IFORTAB sobre el cumplimiento que ha dado a las normas establecidas, y (ii) llevar a cabo auditorías o causar que éstas se efectúen. Esta auditoría será realizada por un organismo debidamente autorizado/acreditado e independiente, y se limitará a la actividad empresarial de EL IFORTAB donde se reclaman las deficiencias que han tenido lugar, cubriendo un período máximo de 3 (tres) años anteriores al inicio de la auditoría. Los costos de la auditoría serán sufragados por (i) EL IFORTAB si se encuentra que éste está en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, o (ii) EL IFORTAB no se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

Cualquier incumplimiento por parte de EL IFORTAB de las normas de la presente Cláusula constituirá un incumplimiento contractual que permitirá a EM terminar y/o rescindir el Convenio de Colaboración sin necesidad de declaración judicial de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Colaboración.

Cláusula 13°. Nada de lo previsto en este Contrato es considerado como si las Partes se otorgarán un acuerdo exclusivo motivo por el que las Partes quedará libre de usar otro asesor o contratista durante la vigencia de este Convenio de Colaboración.

Cláusula 14°. Las Partes manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el Convenio de Colaboración y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las Partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las Partes.

Cláusula 15°. Las Partes acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



Las Partes acuerdan que es su intención perfeccionar el Contrato y sus Anexos mediante la firma autógrafa digital, conforme a la legislación aplicable incluyendo el Código de Comercio así como el Código de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos relativos a las pruebas por medio de mensajes de datos, por lo que las Partes reconocen que los métodos tecnológicos utilizados para firmar el Contrato, son suficientes para identificar de forma inequívoca a los firmantes, de manera fiable pues el método cuenta con herramientas tecnológicas suficientes para demostrar la atribución del firmante, integridad del Contrato y sus Anexos y accesibilidad para ulterior consulta cumpliendo así con la Norma Oficial Mexicana 151-SCFI 2016 para Mensajes de Datos y Comunicaciones Certificadas.

En testimonio de lo anterior, las Partes conociendo el alcance legal del Contrato, firman de conformidad de manera electrónica el día 05 de abril de 2023, en la Ciudad de México. Manifestando su conformidad para que el documento con firmas electrónicas sea plenamente vinculante y obligatorio.



POR “EM”

POR “EL IFORTAB”

DocuSigned by:

Eva Ribera Bosch

A6C6014B51614B2...

EVA RIBERA BOSCH

Apoderado

DocuSigned by:

Ruben Carrillo Pérez

7AC0AD19CA7E4A1...

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ

Director General del IFORTAB

DocuSigned by:

Federico Fernández Valle

F827645FFD364BF...

FEDERICO FERNANDEZ VALLE

Apoderado

TESTIGOS

DocuSigned by:

Ana Laura Ludlow Echeverria

86CE9B4B10B44EA...

ANA LAURA LUDLOW ECHEVERRIA

Vicepresidente de Asuntos Gubernamentales y
Sustentabilidad

DocuSigned by:

Salvador Esteban de la Fuente

27749EE0A0E9451...

LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE

Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EVA RIBERA BOSCH Y FEDERICO FERNANDEZ VALLE, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 05 DE ABRIL DE 2023.

Certificate Of Completion

Envelope Id: 93DC2DD2DEA14826B0E0B30394DD88E2	Status: Completed
Subject: Complete with DocuSign: Colaboración-IFORTAB-EM-revGDA05abr23.pdf	
Empresa:	
MX10-MAYAKAN	
Source Envelope:	
Document Pages: 7	Signatures: 5
Certificate Pages: 5	Initials: 0
AutoNav: Enabled	Envelope Originator:
Envelopeld Stamping: Enabled	GEMA DEL ANGEL
Time Zone: (UTC-06:00) Guadalajara, Mexico City, Monterrey	Bld. Adolfo Lopez Mateos 36
	Col. Lomas de Chapultepec, , 11000
	gema.delangel@engie.com
	IP Address: 136.226.1.88

Record Tracking

Status: Original	Holder: GEMA DEL ANGEL	Location: DocuSign
4/5/2023 4:17:29 PM	gema.delangel@engie.com	

Signer Events

Ana Laura Ludlow Echeverria
ana.ludlow@engie.com
Security Level: Email, Account Authentication (None)

Signature

DocuSigned by:

86CF9B4B10B44EA...
Signature Adoption: Pre-selected Style
Using IP Address: 205.204.24.6
Signed using mobile

Timestamp

Sent: 4/5/2023 4:21:45 PM
Viewed: 4/6/2023 5:55:58 AM
Signed: 4/6/2023 5:56:09 AM

Electronic Record and Signature Disclosure:
Accepted: 4/6/2023 5:55:58 AM
ID: 33ad6c22-cbbc-4537-9336-30aadd717a21

Salvador Esteban de la Fuente
dvinculacionifortab19@gmail.com
Security Level: Email, Account Authentication (None)

DocuSigned by:

27749EE0A0E9451...
Signature Adoption: Pre-selected Style
Using IP Address: 189.238.202.246

Sent: 4/6/2023 5:56:12 AM
Resent: 4/11/2023 3:44:44 PM
Viewed: 4/17/2023 8:42:22 AM
Signed: 4/17/2023 9:01:37 AM

Electronic Record and Signature Disclosure:
Accepted: 4/17/2023 8:42:22 AM
ID: 6d348616-d805-4b6c-8199-0874fa3d5cee

Ruben Carrilo Pérez
rubencarrillo@tabasco.gob.mx
Security Level: Email, Account Authentication (None)

DocuSigned by:

7AC0AD19CA7E4A1...
Signature Adoption: Pre-selected Style
Using IP Address: 189.238.202.246

Sent: 4/17/2023 9:01:40 AM
Viewed: 4/17/2023 9:57:29 AM
Signed: 4/17/2023 9:58:25 AM

Electronic Record and Signature Disclosure:
Accepted: 4/17/2023 9:57:29 AM
ID: 32a35d1b-f06c-41cd-9f92-a943de40f6e1

Eva Ribera Bosch
eva.ribera@engie.com
Security Level: Email, Account Authentication (None)

DocuSigned by:

A8C8014B51614B2...
Signature Adoption: Pre-selected Style
Using IP Address: 136.226.1.85

Sent: 4/17/2023 9:58:27 AM
Resent: 4/25/2023 12:14:54 PM
Resent: 4/25/2023 12:20:56 PM
Viewed: 4/25/2023 1:17:29 PM
Signed: 4/25/2023 1:17:38 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:

Signer Events	Signature	Timestamp
---------------	-----------	-----------

Accepted: 7/6/2022 9:02:53 AM
ID: 449784d3-c826-45fd-bb52-d52a4185b585

Federico Fernández Valle
federico.fernandezvalle@engie.com
CFO

DocuSigned by:
Federico Fernández Valle
F827645FFD364BF...

Sent: 4/25/2023 1:17:40 PM
Viewed: 4/25/2023 2:04:20 PM
Signed: 4/25/2023 2:04:31 PM

Security Level: Email, Account Authentication
(None)

Signature Adoption: Pre-selected Style
Using IP Address: 189.206.72.162
Signed using mobile

Electronic Record and Signature Disclosure:
Accepted: 4/25/2023 2:04:20 PM
ID: 1c20fd86-5075-4a23-8cfc-61831879a174

In Person Signer Events	Signature	Timestamp
-------------------------	-----------	-----------

Editor Delivery Events	Status	Timestamp
------------------------	--------	-----------

Agent Delivery Events	Status	Timestamp
-----------------------	--------	-----------

Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp
------------------------------	--------	-----------

Certified Delivery Events	Status	Timestamp
---------------------------	--------	-----------

Carbon Copy Events	Status	Timestamp
--------------------	--------	-----------

Clara Azucena Sierra Ramos
clara.sierra@engie.com
Security Level: Email, Account Authentication
(None)

COPIED

Sent: 4/5/2023 4:21:43 PM
Viewed: 4/5/2023 4:49:24 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:
Not Offered via DocuSign

Witness Events	Signature	Timestamp
----------------	-----------	-----------

Notary Events	Signature	Timestamp
---------------	-----------	-----------

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
-------------------------	--------	------------

Envelope Sent	Hashed/Encrypted	4/5/2023 4:21:43 PM
Certified Delivered	Security Checked	4/25/2023 2:04:20 PM
Signing Complete	Security Checked	4/25/2023 2:04:31 PM
Completed	Security Checked	4/25/2023 2:04:31 PM

Payment Events	Status	Timestamps
----------------	--------	------------

Electronic Record and Signature Disclosure

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, ENGIE MEXICO (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact ENGIE MEXICO:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: baptiste.brelet@engie.com

To advise ENGIE MEXICO of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at baptiste.brelet@engie.com and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from ENGIE MEXICO

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to baptiste.brelet@engie.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with ENGIE MEXICO

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to baptiste.brelet@engie.com and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify ENGIE MEXICO as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by ENGIE MEXICO during the course of your relationship with ENGIE MEXICO.